



# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0252 del 12 de mayo de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

## LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Modalidad: **OBRA NUEVA** N° 68001-2-22-0444

Radicacion: 10/11/2022

### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): **BANCOLOMBIA S.A**  
NÚMERO PREDIAL: **68001-01-04-0751-0136-801**  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: **300-461925**  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CARRERA 33W #71-10 Lote 37B**  
BARRIO: **PROVINCIA DE SOTO I**  
ÁREA DEL PREDIO: **1628,97 m²**

### 2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 1884,05 m<sup>2</sup>      **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 1884,05 m<sup>2</sup>**  
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Un (1) piso con tres (3) niveles internos  
NORMA URBANÍSTICA: Plan parcial Decreto 041-2007  
ZONA NORMATIVA: Plan parcial      **SECTOR: Plan parcial**      **SUBSECTOR: Plan parcial**  
ÁREA DE ACTIVIDAD: M-2 Múltiple grandes establecimientos  
USO PREDIAL: Industria      **ESTRATO: 3**  
TRATAMIENTO: TD Desarrollo  
I.O.: Según Plan Parcial      **I.C.: 1,15**      **VIS: No VIS**      **BIC: No BIC**  
UNIDADES PRIVADAS: Una Unidad Industrial Cod. 98, Escala Motropolitana.  
PARQUEADEROS: Siete (7) cupos de parqueaderos Privados, Un (1) Parqueadero para discapacitados, Tres (3) cupos de Cargue y Descargue, Una (1) motocicleta., Una (1) Bicicleta.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Licencia de Construcción en modalidad de OBRA NUEVA, para uso de INDUSTRIA, en un lote con área de 1628.97 m<sup>2</sup>, Presenta licencia de Subdivisión modalidad Reloteo No.68001-2-22-0180 de fecha 28 de junio de 2022 expedida por la curaduría No.2 por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, tomados del Folio de matrícula inmobiliaria y escritura. Se aprueba Una (1) unidad de Industria según Código de Uso POT dado en los planos arquitectónicos, desarrollado en un (1) Piso de altura, conformado en su interior por tres (3) niveles, con un total de área construida de 1884.05m<sup>2</sup>, Cumple con índice de ocupación y construcción normativo. El aislamiento posterior se aprueba bajo el concepto "si los predios tienen dos frentes opuestos sobre espacios de uso publico no se exigen, en los demás casos deben ser mínimo 3.50 a partir del segundo piso "Se aprueba teniendo en cuenta decreto 0041 del 02 de marzo del 2007 "por medio del cual se adopta el plan parcial del "complejo urbano y de servicios Corredor Industrial Quebrada de la Iglesia" en el que se indica que debe respetar y cumplir las dimensiones y componentes del perfil vial normativo. **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:** Se trata de la construcción de una edificación de TRES (3) niveles, localizada en el municipio de Bucaramanga el cual se clasifica como zona de amenaza sísmica alta, consta de un sistema estructural de pórticos de concreto resistentes a momento DES, la placa de entre piso corresponde a un Steel Deck de 2" soportada sobre viguetas metálicas, la cubierta liviana a dos aguas para la bodega principal, en la zona de oficinas la bodega es en placa Steel Deck de 2", consta de un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas de enlace y amarre, la edificación pertenece al grupo se de 1, los materiales usados corresponden a  $f_c = 28$  Mpa y  $f_y = 420$  Mpa, la edificación SI requiere revisión independiente según la ley 1796 del 13 de julio de 2016, el grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo, Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). Coordenadas Magna Sirgas: punto 1: **X: 109320.965 Y: 92334.879**. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 23-0252, expedida el 12 de mayo de 2023 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

### 3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Fransico de Jesus Escalante Acosta	Matrícula	08700-69136
INGENIERO CALCULISTA:	Oscar Manuel Padilla García	Matrícula	68202-119462
RESPONSABLE OBRA:	Cesar Augusto Velasco Martínez	Matrícula	68202-131667std
GEOTECNISTA:	Cesar Augusto Velasco Martínez	Matrícula	68202-131667std
REVISOR INDEPENDIENTE:	Cesar agosto Tarazona Cely	Matrícula	68202-163475

### 4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 05 de junio de 2026

Se expide en Bucaramanga, el 06 de junio de 2023.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

RG

## CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado.
4. Para las obras que no requirieren supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:
  - a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  - a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  - b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
  - c. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
  - d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  - e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
  - f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  - g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  - h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
  - i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
  - j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
6. La licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.
7. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
8. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
9. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
10. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 23-0252 del 12 de mayo de 2023**

**Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA**

**Radicacion: 68001-2-22-0444**

**El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga**, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **JUAN DAVID LOPEZ PRADA** con cedula de ciudadanía No. **1.098.776.272**, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA MONTESION CMS S.A.S.** con Nit. **900613937-1** y **CARLOS MARIO POSADA GIRALDO** con cedula de ciudadanía No. **70.568.123** en calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit., N°. **8909039388**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 33W #71-10 Lote 37B** barrio **PROVINCIA DE SOTO etapa I** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0751-0136-801 (matriz)** y folio de matrícula inmobiliaria **300-461925** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **1628,97 m<sup>2</sup>**, ha(n) solicitada licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para destinación **INDUSTRIA**.
2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó mediante correo certificado el día 16 de enero del 2023 y publicación por periódico de amplia circulación del 18 de enero del 2023, a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
4. Que el proyecto fue radicado el 10 de noviembre de 2022 y el día 26 de diciembre de 2022 se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **CARRERA 33W #71-10 Lote 37B provinvia de soto etapa I**
5. Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, se instaló valla informativa en la fachada del inmueble, y su fotografía fue allegada a este despacho el día 05 de diciembre del 2022.
6. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, el cual fue objeto de acta de observaciones el día **27 de enero del 2023** con un término de 30 días hábiles y vigente hasta el día **10 de marzo del 2023** por parte del propietario o responsable del trámite.
7. Que, una vez revisado las observaciones realizadas en dicha acta, el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y solicitado prorroga de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, estructural, urbanístico y arquitectónico por el equipo Técnico de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, y fue presentada la solicitud el día **09 de marzo del 2023 con vigencia hasta el 03 de abril del 2023**.
8. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día **10 de marzo del 2023** y notificado el **día 13 de abril del 2023** los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día **27 de abril del 2023**; ahora bien mediante auto de tramite 68001-2-22-0476 emitido el **día 21 de marzo del 2023** y se notifica el **día 22 de marzo del 2023** en el cual se resuelve dejar sin efecto el acto de viabilidad expedido el día **10 de marzo del 2023**, que fue notificado al titular mediante correo del día **13 de marzo del 2023** de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 del 2015.
9. Que, una vez revisado y aprobado el proyecto, se da viabilidad el día **04 de abril del 2023**, los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día **19 de mayo de 2023**, y allegan los pagos el día **09 de mayo de 2022**.
10. El proyecto se aprueba teniendo en cuenta que se adopta el plan parcial del “Complejo Urbano y de servicios Corredor Industrial Quebrada la Iglesia” expedido bajo el Decreto 041 de marzo del 2007.
11. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
12. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 23-0252 del 12 de mayo de 2023**

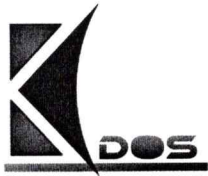
distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

13. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
14. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
15. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC
16. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - Se trata de la construcción de una edificación de TRES (3) niveles, localizada en el municipio de Bucaramanga el cual se clasifica como zona de amenaza sísmica alta, consta de un sistema estructural de pórticos de concreto resistentes a momento DES, la placa de entre piso corresponde a un Steel Deck de 2" soportada sobre viguetas metálicas, la cubierta liviana a dos aguas para la bodega principal, en la zona de oficinas la bodega es en placa Steel Deck de 2", consta de un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas de enlace y amarre, la edificación pertenece al grupo se de 1, los materiales usados corresponden a  $f_c = 28 \text{ Mpa}$  y  $F_y = 420 \text{ Mpa}$ , la edificación SI requiere revisión independiente según la ley 1796 del 13 de julio de 2016, el grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo.
  - Para las obras que no requirieron supervisión técnica independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 de 2016, la responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sísmo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.
  - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
  - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
  - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
  - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
  - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
17. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para destinación **INDUSTRIA**, en el predio localizado en la **CARRERA 33W #71-10 Lote 37B** barrio **PROVINCIA DE SOTO etapa I**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-04-0751-0136-801** y folio de matrícula inmobiliaria **300-461925** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **BANCOLOMBIA S.A**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

**PARÁGRAFO.** Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Licencia de Construcción en modalidad de OBRA NUEVA, para uso de INDUSTRIA, en un lote con área de **1628.97 m<sup>2</sup>** tomados del Folio de matrícula inmobiliaria, Presenta licencia de Subdivisión modalidad Reloteo No.68001-2-21-0305 de fecha 10 de septiembre de 2021 expedida por la curaduría No.2 por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez., Se aprueba Una (1) unidad de Industria según Código de Uso POT dado en los planos arquitectónicos, desarrollado en un (1) Piso de altura, conformado en su interior por tres (3) niveles, con un **total de área construida de 1884.05m<sup>2</sup>**, Cumple con índice de ocupación y construcción normativo. El aislamiento posterior se aprueba bajo el concepto "si los predios tienen dos frentes opuestos sobre espacios de uso publico no se exigen, en los demás casos deben ser mínimo 3.50 a partir del segundo piso "Se aprueba teniendo en cuenta decreto 0041 del 02 de marzo del 2007



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

### RESOLUCION N° 23-0252 del 12 de mayo de 2023

“por medio del cual se adopta el plan parcial del “complejo urbano y de servicios Corredor Industrial Quebrada de la Iglesia” en el que se indica que debe respetar y cumplir las dimensiones y componentes del perfil vial normativo. **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:** Se trata de la construcción de una edificación de TRES (3) niveles, localizada en el municipio de Bucaramanga el cual se clasifica como zona de amenaza sísmica alta, consta de un sistema estructural de pórticos de concreto resistentes a momento DES, la placa de entre piso corresponde a un Steel Deck de 2” soportada sobre viguetas metálicas, la cubierta liviana a dos aguas para la bodega principal, en la zona de oficinas la bodega es en placa Steel Deck de 2”, consta de un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas de enlace y amarre, la edificación pertenece al grupo se de 1, los materiales usados corresponden a  $f_c = 28$  Mpa y  $F_y = 420$  Mpa, la edificación SI requiere revisión independiente según la ley 1796 del 13 de julio de 2016, el grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo, Debe cumplir con manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Por el contenido de los planos que se aprueban, estos no son válidos para propiedad horizontal (Art. 6 Ley 675 de 2001). **Coordenadas Magna Sirgas: punto 1: X: 109320.965 Y: 92334.879.** Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.** El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 5°.** Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 23-0252 del 12 de mayo de 2023**

- a. Al Arquitecto Fransico de Jesus Escalante Acosta, con matrícula profesional 08700-69136, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Oscar Manuel Padilla García, con matrícula profesional 68202119462, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero Cesar Augusto Velasco Martinez, con matrícula profesional 68202131667std, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero Cesar Augusto Velasco Martinez, con matrícula profesional 68202131667std, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- e. Al Ingeniero Cesar Augusto tarazona Cely, con matrícula profesional 68202-163475, como revisor independiente de los diseños estructurales

**ARTÍCULO 6°.** La licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 8°.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

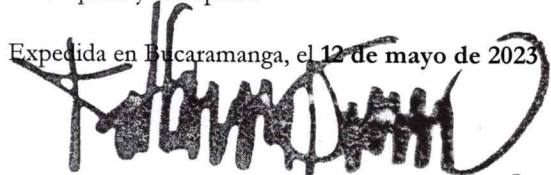
**ARTÍCULO 9°.** Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO 10°.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 12 de mayo de 2023

  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
RG



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

### CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA

#### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 19 de mayo del 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente **JUAN DAVID LOPEZ PRADA** con cédula(s) de ciudadanía **1.098.776.272** en calidad de Representante Legal del predio ubicado en CARRERA 33W #71-10 Lote 37B PROVINCIA DE SOTO I del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-0751-0136-801, matrícula inmobiliaria 300-461925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0252 de fecha 12 de mayo de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA, solicitada mediante radicación 68001-2-22-0444, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si  No

En constancia firma:

NOTIFICADO

Juan Lopez

c.c. 1098776272

NOTIFICADOR

CURADURIA URBANA No.2 DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**FIEL COPIA TOMADA  
DEL ORIGINAL**

914958540







**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **23-0252** del **12 de mayo de 2023**, por la cual se concede una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, según radicación N° **68001-2-22-0444**, sobre el predio ubicado en la **CARRERA 33W #71-10 Lote 37B** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-0751-0136-801**, matrícula inmobiliaria **300-461925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **JUAN DAVID LOPEZ PRADA**. Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **06 de junio de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**VIGENCIA DE LA LICENCIA**

**DEL: 06 de junio de 2023**

**HASTA: 05 de junio del 2026**

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
RG

Handwritten signature or scribble.